



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo Valle, 28 de abril de 2023. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte actora allegó constancia de envío de la notificación personal al demandado, vía correo electrónico. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 76-622-40-03-001-2023-00044-00
Proceso: Verbal de Resolución de Contrato
Demandante: Luz Stella Salazar Gómez
Demandado: Gustavo Adolfo Artunduaga Millán
Auto: 854

Revisado el trámite de notificación personal realizado por la parte actora al demandado Gustavo Adolfo Artunduaga Millán, observa el Juzgado que el mismo no se atempera a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por tanto, deberá glosarse sin consideración alguna.

Al respecto, se observa que la parte actora informó de forma errónea el correo electrónico del Despacho señalándole al demandado que era j01cmroldanillo@ramajudicial.gov.co, cuando en realidad es j01cmroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co, y además, se omitió acreditar el recibido del correo electrónico, el cual es necesario para efectos de contabilizar el término para que el demandado pueda ejercer su derecho de contradicción y defensa.

No obstante, dado que se cuenta con el correo electrónico del demandado Gustavo Adolfo Artunduaga Millán, esto es, casasprefabricadasgaam@hotmail.com, se dispondrá la realización de la notificación a través de la Secretaría del Juzgado, siguiendo el trámite previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: GLOSAR sin consideración alguna, el trámite de notificación personal efectuado por la parte actora al demandado Gustavo Adolfo Artunduaga Millán, por lo expuesto anteladamente.

SEGUNDO: PROCÉDASE por secretaría a la notificación personal del demandado Gustavo Adolfo Artunduaga Millán, a la dirección electrónica suministrada en la demanda: casasprefabricadasgaam@hotmail.com, siguiendo para el efecto el trámite previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.



NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GÓMEZ

JCMM

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **02 DE MAYO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4e1b943a82e8797dfb2005f510a82949aa3ba0c2ee71ddae0184c5479d2384c**

Documento generado en 28/04/2023 05:36:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>